



Verifique Autenticidad  
20-2-0174-PH



EXPEDIENTE RADICACIÓN N° 17001-2-20-0222

**RESOLUCIÓN No. 20-2-0174-PH**

09 de julio de 2020

**APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 de 2015

**INFORMACION DE LA SOLICITUD:**

No. de radicación: 17001-2-20-0222  
Fecha de radicación: 17 de junio de 2020

**INFORMACION DEL SOLICITANTE:**

Nombre: MARIA MAGDALENA ARIAS MONCALEANO  
Identificación: 24 709 034

Nombre: ALBA DEL ROCIO AMAPOLA ARIAS MONCALEANO  
Identificación: 30 281 920

Nombre: AMPARO YAZMINE ARIAS MONCALEANO  
Identificación: 24 707 523

**INFORMACION DEL PREDIO:**

Barrio: ARBOLEDA  
Dirección: K 25 N 53-46 Lo 1  
Nombre: EDIFICIO SANTA MARIA DE LA ARBOLEDA PROPIEDAD HORIZONTAL

**HACE CONSTAR:**

Que el inmueble denominado EDIFICIO SANTA MARIA DE LA ARBOLEDA PROPIEDAD HORIZONTAL, fue construido sobre predio cuyas características y particularidades se encuentran contenidas en la Escritura Pública, descrita a continuación:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
4648	01 de julio de 2014	SEGUNDA DE MANIZALES	100-206004	01-02-00-00-0295-0004-9-01-01-0001

Que el EDIFICIO SANTA MARIA DE LA ARBOLEDA PROPIEDAD HORIZONTAL, fue construido y modificado con las Licencias de Construcción, descritas a continuación:

LICENCIA NÚMERO	TIPO LICENCIA	AÑO APROBACION	CURADURIA
220093-2013	Construcción	2013	NÚMERO DOS
220114-2014	Construcción	2014	
19-2-0008-LC	Construcción	2019	



Verifique Autenticidad  
20-2-0174-PH



APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL No. 20-2-0174-PH Pág. 2

19-2-0115-PH	Aprobación de planos de PH	2019	
20-2-0147-MD	Modificación	2020	

Que, en el plano presentado para aprobación, se modifican las áreas del Piso 1 Nivel 0.00 de la edificación denominada EDIFICIO SANTA MARIA DE LA ARBOLEDA PROPIEDAD HORIZONTAL, son las siguientes:

PISO 1 NIVEL 0.00		
ÁREA CONSTRUIDA	124.92	m <sup>2</sup>
ÁREA PRIVADA	100.65	m <sup>2</sup>
ÁREA COMÚN	24.27	m <sup>2</sup>
Cantidad de Apartamentos	1	un
Cantidad de Locales	1	un
Cantidad de Bodegas	1	un

Que revisada la modificación a los planos de alindamiento y el cuadro de áreas o proyecto de división del Piso 1 Nivel 0.00 del inmueble que se denomina EDIFICIO SANTA MARIA DE LA ARBOLEDA PROPIEDAD HORIZONTAL, hacen referencia a los planos aprobados con la licencia de construcción, muestran la localización, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que serán objeto de propiedad exclusiva o particular y señalan las áreas y bienes de uso común, en virtud a lo dispuesto en los artículos 2.2.6.1.3.1 y 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo 6 de la Ley 675 de 2001.

**RESUELVE:**

Aprobar la modificación de un (1) plano de propiedad horizontal, correspondiente al Piso 1 Nivel 0.00 del inmueble anteriormente descrito y denominado, EDIFICIO SANTA MARIA DE LA ARBOLEDA PROPIEDAD HORIZONTAL, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.6.1.3.1 y 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo 6 de la Ley 675 de 2001.

Dado en Manizales, 09 de julio de 2020

**ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA**  
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

**NOTIFICACION PERSONAL.**

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, se notifica por medio del correo electrónico a MARIA MAGDALENA ARIAS MONCALEANO, a ALBA DEL ROCIO AMAPOLA ARIAS MONCALEANO y a AMPARO YAZMINE ARIAS MONCALEANO identificadas con c.c. 24709034, c.c. 30281920 y c.c. 24707523 respectivamente o a su apoderado, de la presente Resolución de APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL No. 20-2-0174-PH, emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.